


LA PLATA, 24 AGO 2010


VISTO el expediente N° 2360-66507/08 y su alcance N° 1, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con sus expedientes agregados 2335-28877/07, 2335-626462/04 y alcances N° 2, 3 y 4, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en jurisdicción del partido de Trenque Lauquen

CONSIDERANDO:

Que el bien mencionado se identifica catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 471c, y es propiedad de la Provincia de Buenos Aires inscripto en la Matrícula N° 3867;

Que a fojas 2 del expediente N° 2335-28877/07, obra nota del apoderado de Haydee Esther DUTROC, en donde declara ser la ocupante del inmueble detallado y que desarrolla en el mismo la actividad ganadera-agrícola;

Que a fojas 1 del alcance 1 del citado expediente, Haydee Esther DUTROC, ratifica todo lo actuado por Juan Pablo VALLS, su apoderado y nieto, y solicita que la tenencia le sea otorgada a él, por ser quien ejerce la actividad agropecuaria en la zona, justificando ello también en su avanzada edad;

Que a fojas 2, el Intendente de la Municipalidad de Trenque Lauquen, solicita dicho bien para cumplir objetivos en beneficio de ese Municipio;

Que fundamenta su solicitud en la importancia de la atención de la salud, y su consecuente demanda de recursos y la búsqueda de fuentes de financiamiento alternativas como, en el caso, la explotación del inmueble objeto de autos;

Que atento la existencia de dos pedidos simultáneos respecto del mismo inmueble, se dio intervención a la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, solicitando emita opinión al respecto;

Que la mencionada Unidad sostiene que resulta oportuno delegar la

11.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

tenencia y administración a la Municipalidad de Trenque Lauquen, de conformidad a lo normado por el artículo 38 del Decreto Ley N° 9533/80;

Que la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas manifiesta que se ha efectuado el desglose de los expedientes 2406-1511/06 y 2406-1737/07, que estuvieron agregados a estas actuaciones, como así también, que comparte el informe del Departamento de Asuntos Legales y Judiciales de esa Dirección;

Que resulta procedente entonces, denegar la petición del particular requirente, y delegar la tenencia y administración del inmueble a la Municipalidad de Trenque Lauquen;

Que el inmueble otorgado a dicho Municipio, deberá ser inmediatamente restituido cuando así lo requiera la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, por razones de emergencia hídrica, quedando la Provincia eximida de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por tal medida;

Que ha tomado la intervención que le compete la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinalitaria, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano;

Que de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, el informe de la Contaduría General de la Provincia y la vista del Fiscal de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 9533/80;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Denegar la petición de tenencia precaria a título oneroso, efectuada por Juan Pablo VALLS, DNI N° 23326532, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 471c, del partido de Trenque Lauquen, inscripto en la Matrícula

Nº 3867 a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Delegar la tenencia y administración del inmueble descrito en el artículo 1º a la Municipalidad de Trenque Lauquen, conforme los preceptos contenidos en el artículo 38 del Decreto Ley Nº 9533/80.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Municipalidad de Trenque Lauquen deberá destinar el bien otorgado para el desarrollo de emprendimientos agrícolas, con el objetivo de financiar los gastos atinentes al sistema de salud de dicha Municipalidad.

ARTÍCULO 4º. Autorizar, en el ámbito de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, Subdirección Ejecutiva de Gestión de la Relación con el Ciudadano, a la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinanciar para formalizar la entrega de la tenencia y administración de la aludida tierra a la Municipalidad de Trenque Lauquen, debiéndose confeccionar el acta de estilo.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Gerencia de Gestión e Información Territorial Multifinanciar será la encargada de realizar el contralor del estado ocupacional del inmueble descrito en el artículo 1º, en el momento y tiempo que ésta lo requiera.

ARTÍCULO 6º. Intimar a los actuales ocupantes del predio, para que en el plazo perentorio de treinta (30) días de notificada la presente, restituyan el inmueble referido en el artículo 1º, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales con la intervención de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 7º Dejar establecido que el inmueble otorgado a la Municipalidad de Trenque Lauquen, deberá ser inmediatamente restituido cuando así lo requiera la Dirección

M/

Podex Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, por razones de emergencia hídrica, quedando la Provincia eximida de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por tal medida.

ARTÍCULO 8° Dejar sentado que las mejoras que introduzca el permisionario al bien identificado en el artículo 1° pasarán a ser parte del patrimonio de la Provincia de Buenos Aires, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.

ARTÍCULO 9°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al particular peticionante, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1484


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires


ALEJANDRO G. ARLIA
Ministro de Economía